

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA FISCAL Y FINANCIERA
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	<p>Gestión contable de los capítulos de gasto e ingresos derivados de la ejecución del presupuesto de AVSF, así como la imputación contable, facturación, fiscalización o intervención de las cuentas y, en su caso, puesta a disposición de información económico-presupuestaria.</p> <p>Gestionar las compensaciones contables con terceros que no sean entidades locales, ni derivadas de deudas tributarias.</p> <p>Gestionar la ejecución de órdenes de embargo a realizar por la AVSF, a instancias de órganos judiciales o administrativos.</p> <p>Gestión de los avales y fianzas a favor de la AVSF y de la Caja General de Depósitos</p> <p>Recepción de facturas o documentos justificativos expedidos por los proveedores, con la entrega, en su caso, a estos, del correspondiente justificante.</p> <p>Anotación asientos de entrada y salida de facturas o documentos justificativos.</p>
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6.1.c) del RGPD. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. • Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público • Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. • Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. • Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. • Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. • Ley 1/2015, de 6 de febrero, Hacienda Pública del Sector Público y Subvenciones • Plan General de Contabilidad Pública en relación con la disposición final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio. • Condición 6.1.e) del RGPD: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento <p>Más información véase en: http://avsf.gva.es</p>

PLAZO DE CONSERVACIÓN	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación
TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Carácter identificativo: Nombre y Apellidos; Razón Social; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Firma manuscrita o electrónica.	
Detalles del empleo	
Detalles Datos de información comercial	
Datos económico-financieros y de seguros	
CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS	Personas físicas en condición de personal, funcionario y laboral, de la AVSF, proveedores, beneficiarios de ayudas y subvenciones, licitadores y acreedores.
CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categoría de Destinatarios)	Otros órganos de la administración de la Generalitat Valenciana, Hacienda Pública y Administración Tributaria; Síndic de Comptes de la Comunitat Valenciana; Bancos, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y otras entidades financieras; las Cortes Valencianas; otros órganos jurisdiccionales y legislativos; Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios; Agencia Estatal de Administración Tributaria; Intervención General de la Administración del Estado; Plataforma de contratación del Estado; Registro Público de Contratos
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES:	No están previstas transferencias internacionales de datos
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.